



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°348-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 080-2023-UF-OEP-GM-AMPJB, de fecha 22 de agosto del 2023, emitido por el (e) de la Unidad Formuladora, Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto, el Memorando N° 010-2024-SGE-GMM-AMPJB, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Vidal Rinaldo Olarte Poma, el Informe N° 014-2024-JKMV-SGE-MPJJB, de fecha 26 de abril del 2024, emitido por la Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, Proyectista, el Informe N° 340-2024-SGE-GGM-AMPJB, de fecha 26 de abril del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Vidal Rinaldo Olarte Poma, el Memorando N° 117-2024-JRVC-SGS/GGMWMPJB, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, el Informe N° 073-2024-EZFT-SGS-GGMWMPJB, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por el Arq. Edwin Zenon Flores Ticona, Inspector de Obra, el Informe N° 899-2024-JRVC-SGS/GGMWMPJB, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, el Informe N° 028-2024-JKMV-SGE-MPJJB, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por la Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, Proyectista, el Informe N° 492-2024-SGE-GGM-AMPJB, de fecha 18 de junio del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Alfredo Saul Puma Cruz, el Informe N° 137-2024-EZFT-SGS-GGMWMPJB, de fecha 02 de julio del 2024, emitido por el Arq. Edwin Zenon Flores Ticona, Inspector de Obra, el Informe N° 1234-2024-IGFPG-SGS/GGMWMPJB, de fecha 04 de julio del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García, el Informe N° 037-2024-JKMV-SGE-MPJJB, de fecha 08 de julio del 2024, emitido por la Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, Proyectista, el Informe N° 544-2024-SGE-GGM-AMPJB, de fecha 09 de julio del 2024, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Estudios, Ing. Alfredo Saul Puma Cruz, el Informe N° 2933-2024-GMDT-GGM-AMPJB, de fecha 05 de agosto del 2024, emitido por el (e) Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arq. Paolo Cesar Guerra Makdonado, el Informe N° 877-2024-GMPP-GGM/AMPJB, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, el Informe Legal N° 297-2024-GMAJ-GGM/AMPJB, de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abg. Uriel Aguilar Quenta, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 15 de agosto del 2024; sobre la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025; y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)" La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida.

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

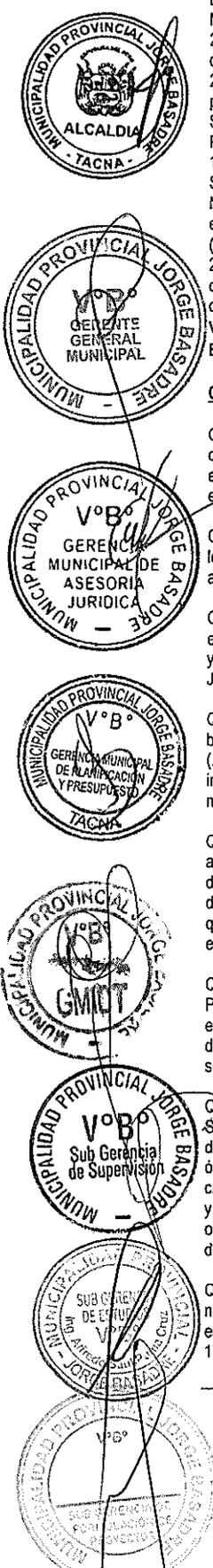
Que, el numeral 4.1) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que: "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...)"

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF – Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 9° numeral 9.3) señala: "Que el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2) (...) y los órganos resolutivos de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. (...)".

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece en su numeral "13.1) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión". "13.2) Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias". "13.3) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, dice: "Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4) señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación,





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°348-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de agosto del 2024.

según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; y numeral 17.6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, el numeral 24.9) del Artículo 24° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de pre inversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR".

Que, el numeral 29.2) del Artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", asimismo, el numeral 29.5), señala que: "El Órgano Resolutivo, autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil".

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "32.1) La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente". "32.2) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia". "32.3) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión; debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente". "32.4) La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión". "32.5) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera". "32.6) El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente".

Que, en ese mismo sentido la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". "33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". "33.3) Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

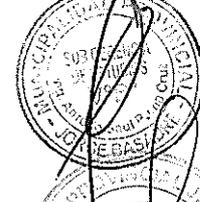
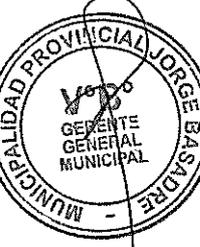
Que, el numeral 34.1) de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".

Que, siendo el principio de Anualidad Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) La disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales. Asimismo, se debe señalar que, la disponibilidad otorgada, no convalida los actos o acciones que en la fase de ejecución se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidad impuestos por las normas legales en la utilización financiera de los fondos públicos asignados.

Que, con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el mismo que, en el numeral 8) En su primera disposiciones complementarias finales, establece su vigencia, señalando que, la presente directiva entra en vigencia el 01 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva. El mismo que, fue pospuesta su entrada en vigencia para el 01 de junio del 2024.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°348-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de agosto del 2024.

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su numeral 6.4) señala que "El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente". Asimismo, el expediente técnico debe contener lo señalado en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p), respectivamente; además debe tenerse en cuenta los requisitos del numeral 7.1.1) literal c) y numeral 7.2.2) de la Directiva.

Que, la Directriz, que implementa la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en el subnumeral 6.2.1.2) Respecto a la fase aprobación de la Ejecución de Obra, prescribe que, de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 7.1) de la directiva, esta fase busca que, la entidad determine si cuenta con la suficiente capacidad técnica, administrativa y legal para ejecutar una determinada obra por administración directa y asegurar el cumplimiento de sus objetivos previstos y cumpla con su plan operativo institucional. La entidad debe obtener el informe técnico elaborado por la OAD, el informe legal de su oficina de asesoría jurídica o quien haga sus veces, y el informe presupuestario de su oficina de presupuesto o quien haga sus veces, de acuerdo a los anexos 7, 8 y 9 de la directiva, respectivamente. (...) De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la Entidad o por quien este delegue. (...).

Que, la Directiva N° 10-2010-MPJB – Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII – Normas Específicas, numeral 8.1) Previa a la Ejecución, sub numeral 8.1.14) señala que, la aprobación del expediente técnico será mediante acto resolutorio, (...), concordante con el sub numeral 8.1.19) de la directiva en mención.

Que, la Directiva N° 001-2013-A/MPJB – Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestarias Directa e Indirecta, en su Acápite VI) numeral 6.1) sobre asignación presupuestal, señala que: "Es el monto resultante de la suma del costo directo (costo directo y gastos generales de la realización del proyecto de inversión) y costo indirecto en que incurre la Municipalidad en la administración de la ejecución del proyecto, y de un monto proyectado para cubrir los mayores costos por concepto de variaciones o reajuste de precios durante su ejecución".

Que, mediante Informe N° 080-2023-UF-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 22 de agosto del 2023, el (e) de la Unidad Formuladora, Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto, presenta la viabilidad del PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES, EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025, con la recomendación de dar continuidad con el ciclo del proyecto, y que por medio de la Sub Gerencia de Estudios solicite a la alta dirección la autorización para la elaboración del expediente técnico, para lo cual deberá requerir su disponibilidad presupuestal a efectos de requerirse la incorporación en el PMI conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, con Memorando N° 010-2024-SGE-GMM-A/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Vidal Rinaldo Olarte Poma, encarga a la Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, Proyectista II, la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES, EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025, según normativa vigente, bajo responsabilidad funcional administrativa.

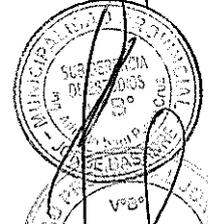
Que, mediante Informe N° 014-2024-JKMV-SGE-MPJB, de fecha 26 de abril del 2024, la Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, Proyectista, estando al Memorando N° 010-2024-SGE-GMM-A/MPJB, del (e) Sub Gerente de Estudios, presenta el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES, EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025; el mismo que considera de referencia para la estructura del pie de presupuesto la Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestarias Directa e Indirecta"; por tanto, el proyecto contempla un presupuesto total de S/ 334,166.67 Soles (Trescientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y seis con 67/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, y por la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa. Y, remite a la Sub Gerencia de Estudios, para que se derive a la Sub Gerencia de Supervisión, y continuar con los trámites correspondientes que conlleven a su aprobación.

Que, con Informe N° 340-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de abril del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Vidal Rinaldo Olarte Poma, en referencia al Informe N° 014-2024-JKMV-SGE-MPJB, de la Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, Proyectista, remite a la Sub Gerencia de Supervisión el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES, EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025, para su conocimiento, revisión, evaluación y aprobación correspondiente; asimismo, de contar con opinión técnica favorable y/o aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión, proceder con el visado respectivo en señal de conformidad; todo ello, con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente para su certificación presupuestal y posterior ejecución.

Que, mediante Memorando N° 117-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 07 de mayo del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, encarga al Arq. Edwin Zenon Flores Ticona, Servidor de la MPJB -- SGS, la evaluación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES, EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025, el mismo que deberá ser concordante al estudio de pre inversión aprobado y las normas legales vigentes, en la elaboración de los estudios definitivos.

Que, con Informe N° 073-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, de fecha 14 de mayo del 2024, el Arq. Edwin Zenon Flores Ticona, Inspector de Obra, estando al Memorando N° 117-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, del (e) Sub Gerente de Supervisión, respecto a la evaluación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES, EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025; concluye que, el presente expediente técnico es observado, y recomienda que, debe ceñirse su elaboración a los dispositivos técnicos, reglamentos y normativas correspondientes de acuerdo a las especialidades; asimismo, remitir a la Sub Gerencia de Estudios para subsanar las observaciones planteadas en el expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 899-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 15 de mayo del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, visto el Informe N° 073-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, del Inspector de Obra, en la cual observa el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES, EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025; por tanto, devuelve el expediente técnico, con la recomendación que a través de su despacho se continúe con el trámite administrativo, a fin de que se subsane las observaciones planteada a la brevedad posible.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°348-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de agosto del 2024.

Que, con Informe N° 028-2024-JKMV-SGE-MPJB, de fecha 13 de junio del 2024, la Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, Proyectista, estando al Informe N° 073-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, del Inspector de obra, el cual observa el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025; en consecuencia, procede a levantar y/o subsanar las observaciones planteadas por la Sub Gerencia de Supervisión, estableciendo que, el proyecto contempla un presupuesto total de S/ 343,432.01 Soles (Trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos con 01/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, y por la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa; todo ello, calculados al mes de abril del 2024. Y, remite a la Sub Gerencia de Estudios, para que se derive a la Sub Gerencia de Supervisión, y continuar con los trámites correspondientes que conllevan a su aprobación.

Que, mediante Informe N° 492-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de junio del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Alfredo Saul Puma Cruz, en referencia al Informe N° 028-2024-JKMV-SGE-MPJB, de la Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, Proyectista, en la cual procede a levantar y/o subsanar las observaciones planteadas por el Inspector de Obra, Arq. Edwin Zenon Flores Ticona; por tanto, remite a la Sub Gerencia de Supervisión el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025, para su conocimiento, revisión, evaluación y aprobación correspondiente; asimismo, de contar con opinión técnica favorable y/o aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión, proceder con el visado respectivo en señal de conformidad; todo ello, con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente para su certificación presupuestal y posterior ejecución.

Que, con Informe N° 137-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, de fecha 02 de julio del 2024, el Arq. Edwin Zenon Flores Ticona, Inspector de Obra, estando al Informe N° 028-2024-JKMV-SGE-MPJB, de la Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, Proyectista, en la cual procede a levantar y/o subsanar las observaciones planteadas. En consecuencia, de conformidad con la Directiva N° 10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", otorga la Conformidad para aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025; y, recomienda remitir a la Sub Gerencia de Estudios para continuar con el trámite correspondientes.

Que, mediante Informe N° 1234-2024-IGFPG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 04 de julio del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga Garcia, visto el Informe N° 137-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, del Inspector de Obra, Arq. Edwin Zenon Flores Ticona; en la cual otorga la Conformidad para aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025; el mismo que fue presentado por la Proyectista, Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, además, el presente expediente ha sido revisado y evaluado de acuerdo a los lineamientos y normas legales vigentes de la Entidad; por tanto, remite a la Sub Gerencia de Estudios para proseguir con los trámites correspondiente.

Que, con Informe N° 037-2024-JKMV-SGE-MPJB, de fecha 08 de julio del 2024, la Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, Proyectista, estando al derivado del (e) Sub Gerente Estudios, de conformidad con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", remite el informe de consistencia del Formato N° 08-C para el registro del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025; y, eleva a la Sub Gerencia de Estudios, para continuar con los trámites correspondientes que conllevan a su aprobación.

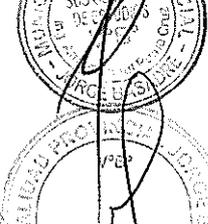
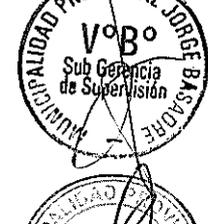
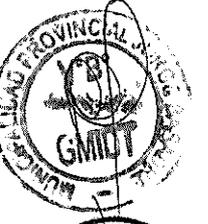
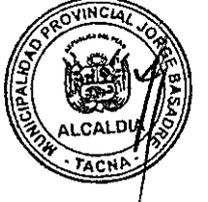
Que, mediante Informe N° 544-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de julio del 2024, el (e) de la Sub Gerencia de Estudios, Ing. Alfredo Saul Puma Cruz, visto el Informe N° 037-2024-JKMV-SGE-MPJB, de la Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, Proyectista; en la cual remite el Formato N° 08-C para el registro del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025; asimismo, indica que, el presente expediente técnico fue revisado y evaluado bajo los lineamientos y normas legales vigentes de la Entidad, y en ese tenor la Sub Gerencia de Supervisión a través del Inspector de Obra, Arq. Edwin Zenon Flores Ticona, otorga su Conformidad. Por lo tanto, remite a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y solicita derivar a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para su disponibilidad presupuestal, y luego a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para opinión legal, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 2933-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de agosto del 2024, el (e) Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arq. Paolo Cesar Guerra Maldonado, remite a la Gerencia General Municipal el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025; el mismo que se encuentra bajo los alcances de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", para lo cual, requiere disponibilidad presupuestal, opinión legal, y su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 877-2024-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 07 de agosto del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, informa a la Gerencia General Municipal, estando al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Entidad, y contando con la Conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión, otorga disponibilidad presupuestal, por el monto total de S/ 343,432.01 Soles (Trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos con 01/100 soles), para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025; el mismo que debe ser derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para opinión legal, y su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N°297-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de agosto del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 343,432.01 Soles (Trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos con 01/100 soles), con plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, de conformidad con la Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestarias Directa e Indirecta", Directiva N° 10-2010-MPJB "Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", y en aplicación de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la Sub Gerencia de Estudios, a través del Informe N° 014-2024-JKMV-SGE-MPJB, la Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, Proyectista, presenta el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025. El mismo que fue observado por la Sub Gerencia de Supervisión, por el Inspector de Obra, Arq. Edwin Zenon Flores Ticona. Por consiguiente,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°348-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de agosto del 2024.

con Informe N° 028-2024-JKMV-SGE-MPJB, la Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, Proyectista, procede a levantar y/o subsanar las observaciones realizadas; estableciendo lo siguiente:

El proyecto contempla un presupuesto total de S/ 343,432.01 Soles (Trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos con 01/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, y por la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa; todo ello, calculados al mes de abril del 2024. El mismo, se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO IOARR

DESCRIPCIÓN	%	MONTO S/
COSTO DIRECTO		264,493.85
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	15 %	39,674.08
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO	2 %	5,289.88
SUBTOTAL		309,457.81
GASTOS DE ESTUDIO DEFINITIVO	2.5%	7,524.81
SUPERVISIÓN	5 %	13,224.69
LIQUIDACIÓN	2 %	5,289.88
GASTOS ADMINISTRATIVOS	3 %	7,934.82
PRESUPUESTO TOTAL S/		343,432.01

Que, consecuentemente, el área de la Sub Gerencia de Supervisión, visto el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025; el Arq. Edwin Zenon Flores Ticona, Inspector de Obra, a través del Informe N° 137-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, estando a la Directiva N° 10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", informa la evaluación técnica, acorde al siguiente detalle:

DATOS GENERALES

PROYECTO IOARR : "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025

EJECUTA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA

PLAZO DE EJECUCIÓN : 60 DÍAS CALENDARIO

PRESUPUESTO : S/ 343,432.01 Soles (Trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos con 01/100 soles)

LOCALIZACIÓN DEL OBRA

Distrito : Locumba
Provincia : Jorge Basadre
Región : Tacna

PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE IOARR

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO IOARR		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
1	COSTO DIRECTO	264,493.85
2	GASTOS GENERALES (17%)	44,963.96
3	GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA (15%)	39,674.08
4	GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE (2%)	5,289.88
	SUB TOTAL	309,457.81
5	COSTOS DE ESTUDIO DEFINITIVO (2.5%)	7,524.81
6	GASTOS DE SUPERVISIÓN (5%)	13,224.69
7	GASTOS DE LIQUIDACIÓN (2%)	5,289.88
8	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (3%)	7,934.82
	PRESUPUESTO TOTAL S/	343,432.01

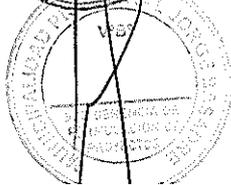
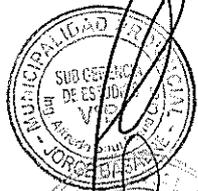
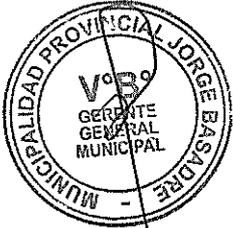
El presupuesto total del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025, asciende a la suma de S/ 343,432.01 Soles (Trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos con 01/100 soles).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo de ejecución del presente proyecto es de sesenta (60) días calendario, comprendidos en la ejecución física de IOARR.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la revisión y evaluación al levantamiento de observaciones del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025, dado a la consolidación del expediente técnico, se concluye que este cumple con los lineamientos y normas técnicas vigentes para la ejecución y supervisión de obras públicas por administración directa de la MPJB; por lo tanto, se da la Conformidad respectivo al presente expediente técnico del proyecto IOARR en mención, recomendando continuar con el trámite correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°348-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de agosto del 2024.

Que, de conformidad con las normativas presupuestales vigentes, instrumentos normativos de la Entidad, teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Entidad, y contando con la Conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, a través del Informe N° 877-2024-GMPP-GGM/AMPJB, otorga la disponibilidad presupuestal, para aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025, acorde a la siguiente estructura programática:

Fuente Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon, Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto S/	: 343,432.01 Soles

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO (...)
COSTO DIRECTO	264,493.85
GASTOS GENERALES (17%)	44,963.96
- GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA (15%)	39,674.08
- GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE (2%)	5,289.88
GASTOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO (2.5%)	7,524.81
GASTOS DE SUPERVISIÓN (5%)	13,224.69
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (2%)	5,289.88
GASTOS ADMINISTRATIVOS (3%)	7,934.82
PRESUPUESTO TOTAL S/	343,432.01

Que, habiendo analizado y evaluado el presente, EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025. Y, contando con el registro de consistencia del Formato N° 08-C; por lo que, el presente expediente técnico, fue elaborado en estricta observancia de la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa – 2010 "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – TACNA", Directiva N° 001-2013-AMPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestarias Directa e Indirecta", Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y demás normas conexas al presente caso.

Que, asimismo, cabe señalar, de conformidad con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", el presente EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025, se encuentra bajo el alcance de la Categoría A: "Obras de costo hasta cinco millones con 00/100 soles (S/ 5'000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la sierra y de la selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG, que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias".

Por tanto, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025, cuyo objetivo central es el mejoramiento de la infraestructura educativa dotándole de baterías sanitarias para la población estudiantil que brinde confort, seguridad y bienestar a los alumnos. Asimismo, habiéndose verificado la estructura del expediente técnico, la misma que contiene: 1) Memoria Descriptiva, 2) Especificaciones Técnicas, 3) Planilla de Metrados, 4) Presupuesto, 5) Análisis de Costos Unitarios, 6) Relación de Insumos, 7) Presupuesto Analítico, 8) Cronograma de Ejecución, 9) Cronograma Valorizado, 10) Cronograma de Utilización de Insumos, 11) Cálculo Estructural, 12) Planos, 13) Panel Fotográfico, 14) Plan de Manejo Ambiental, 15) Anexos (Viabilidad del PIP, Acta de Aceptación Técnica, Acta de Operación y Mantenimiento, Libre Disponibilidad, Estudio de Mecánica de Suelos, Beneficiarios del Proyecto, Cotizaciones y Otros Documentos). Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6.4) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa – 2010 "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – TACNA", Directiva N° 001-2013-AMPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestarias Directa e Indirecta", Conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión, y con la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; es viable aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025, por el Titular de la Entidad y/o funcionario facultado, acorde con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerente de Supervisión, y Sub Gerencia de Formulación de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 343,432.01 Soles (Trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos con 01/100 soles), con plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y afectado bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°348-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de agosto del 2024.

- ✓ Fuente Financiamiento : 05 Recursos Determinados
- ✓ Rubro : 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- ✓ Monto S/ : 343,432.01 Soles

PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO IOARR

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
COSTO DIRECTO	264,493.85
GASTOS GENERALES (17%)	44,963.96
- GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA (15%)	39,674.08
- GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE (2%)	5,289.88
GASTOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO (2.5%)	7,524.81
GASTOS DE SUPERVISIÓN (5%)	13,224.69
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (2%)	5,289.88
GASTOS ADMINISTRATIVOS (3%)	7,934.82
PRESUPUESTO TOTAL S/	343,432.01

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; EN EL(LA) I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA (NIVEL PRIMARIA), DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2603025, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y/o Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI; a efectos de implementar el trámite administrativo para la aprobación de la modalidad de ejecución de obras por administración directa, acorde a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT (01)
SGRCyAC